

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GENERALES
SECCION JURIDICA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION NUMERO 2322
..... Julio 24 de 196... 4

Por la cual se reconoce una PERSONERIA JURIDICA.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de la facultad conferida por el decreto Nacional No. 2.703 de 1959, y

CONSIDERANDO:

a) — Que el señor **DAVID** **MOTTA** en su condición de Presidente y, como tal, representante legal de la "JUNTA DE ACCION COMUNAL del barrio **"BELLO HORIZONTE"** de la comprensión del Municipio de **Calí V.** ha solicitado de la Gobernación el reconocimiento de PERSONERIA JURIDICA para dicho organismo;

b) — Que con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos: acta de fundación de la Asociación; acta sobre elección de dignatarios; los estatutos que la regirán; y acta aprobatoria de éstos;

c) — Que del estudio hecho a la documentación que acaba de relacionarse se estableció, que la entidad en referencia no tiene ánimo de lucro y se ajusta a los preceptos de la moral y el orden legal tanto en su organización, como a los fines que se propone desarrollar que son, entre otros, los de propender por el adelanto moral, material, cultural y físico de todos y cada uno de los miembros de la comunidad, saliendo al encuentro de programas educativos que contribuyan de una manera satisfactoria a dichos objetivos, especialmente a los señalados por la Ley 19 de 1958, etc.;

d) — Que se han llenado en el presente caso las formalidades establecidas por el artículo 44 de la Constitución Nacional; Título XXXVI del Libro 1º del Código Civil; y decretos Nacionales Nos. 1.326 de 1922 y 1.510 de 1944; y

e) — Que por las razones expuestas, procede habilitar a la entidad de que se trata, para que entre a ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole la PERSONERIA JURIDICA solicitada,

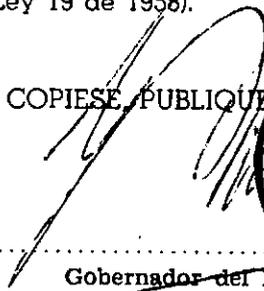
RESUELVE:

1º — Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada: "JUNTA DE ACCION COMUNAL" del barrio **"B E L L O H O R I Z O N T E"**, con domicilio en el mismo sector, de la comprensión del Municipio de **.. Cali V. - ..**

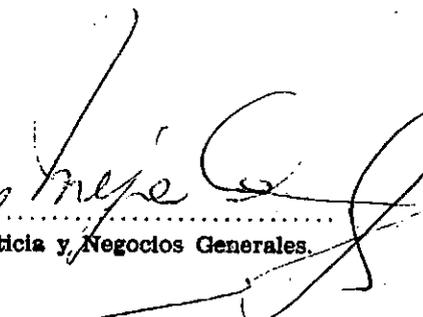
2º — El Presidente de dicha Institución, señor... **D. A. V. I. D. M. O. T. T. A.**, quien de conformidad con los respectivos estatutos tiene la representación legal de la misma, queda inscrito en los libros que para el efecto se llevan en en la Sección Jurídica -Departamento Administrativo- de la Secretaría de Justicia y Negocios Generales, y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

3º — La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta Oficial del Departamento sin costo de derechos fiscales por parte de la entidad interesada, y de acuerdo con el artículo 4º del decreto Nacional No. 1.326 de 1922, surtirá efectos legales quince (15) días después de observarse este requisito. (Ley 19 de 1958).

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



.....
Gobernador del Departamento.



.....
Seco. de Justicia y Negocios Generales.